



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA EL 15 DE JUNIO DE 1,920 - D. L. 4134

042

"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU"

ACUERDO DE CONCEJO

N° 038-2010/MDLA.

La Arena, 28 de Octubre de 2010



LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 27 de octubre del año 2010, el pedido del señor Alcalde sobre la transferencia a las municipalidades delegadas del C.P. de Chatito y C.P. de Casagrande del Distrito de La Arena, con una asignación presupuestal a partir del mes de mayo a diciembre del año 2009 en la suma de S/. 1,000.00 nuevos soles mensuales; Y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Distrital de La Arena, es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estando por ley obligada a promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentando el bienestar y desarrollo integral de su jurisdicción;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 133° se refiere a que las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del alcalde y del gerente municipal correspondiente. (...) La percepción de los recursos que cobren, por delegación expresa, las municipalidades de centro poblado, se entenderán como transferencias efectuadas por parte de la municipalidad provincial o distrital pertinente, para cuyo efecto, deben rendir cuenta mensualmente de los importes recaudados por dicho concepto. El artículo 134° de dicho cuerpo normativo señala que la utilización de los recursos transferidos es responsabilidad de los alcaldes y regidores de los centros poblados;

Que, de conformidad con el artículo 5° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como sus atribuciones establecidas en el artículo 9° incisos 3, 26, 29, 31 y 35, el concejo municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras;

Que, el artículo 41° de la acotada norma legal prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, visto el pedido del señor Alcalde en sesión ordinaria de fecha 27 de octubre del año 2010, este fue aprobado por el Pleno del Concejo, y se acordó que se transfiera una asignación presupuestal mensual a partir del mes de mayo a diciembre del año del año 2009 a las Municipalidades Delegadas de los C.P. Casagrande y Chatito del Distrito de La Arena, ascendente en la suma de S/. 1,000.00 nuevos soles para cada una, por cuanto mediante Acuerdo de Concejo N° 045-2009-MDLA de fecha 02 de abril del año 2009 se asignó y entregó a dichas municipalidades delegadas desde el mes de enero a abril del año 2009 la suma de S/. 4,000.00 nuevos soles para





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA EL 15 DE JUNIO DE 1,920 - D. L. 4134

041

cada una; habiéndose suspendido su pago a partir del mes de mayo del año 2009 por la coyuntura mundial sufrida por la crisis económica internacional que afectó la economía peruana y por ende el presupuesto del gobierno central, regional y local;

Que, de conformidad con las facultades establecidas y conferidas por la Nueva Ley de Municipalidades N° 27972, y el voto unánime del Pleno del Concejo;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR por parte de la Municipalidad Distrital de La Arena, la asignación presupuestal mensual a las Municipalidades Delegadas de los C.P. Casagrande y Chatito del Distrito de La Arena, ascendente en la suma de S/. 1,000.00 nuevos soles para cada una, a partir del mes de mayo a diciembre del año 2009, con cargo a rendir cuenta de manera documentada y en su debida oportunidad, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados en su jurisdicción.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que las Municipalidades Delegadas señaladas en el artículo anterior del presente y a quienes se efectuarán las respectivas transferencias de asignación presupuestal para el presente año, deberán realizar la respectiva rendición de cuentas ante la Municipalidad Distrital de La Arena, bajo responsabilidad de acuerdo a Ley.

ARTICULO TERCERO: DEJAR sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 045-2009-MDLA, de fecha 02 de abril del año 2009, en lo que respecta al pago de la suma de S/. 1,000.00 nuevos soles, a partir del mes de mayo a diciembre del año 2009, a favor de las Municipalidades Delegadas señaladas precedentemente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal disponer que la Secretaría General NOTIFIQUE la presente Resolución a las Municipalidades Delegadas del Centro Poblado de Casagrande y de Chatito, en la persona de su representante legal; así como a todos los estamentos administrativos competentes de la Municipalidad Distrital de La Arena, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA ARENA
C.P.C. VENANCIO F. S. JUAREZ
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA EL 15 DE JUNIO DE 1,920 - D. L. 4134

040

"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU"

ACUERDO DE CONCEJO

N° 038-2010/MDLA.

La Arena, 28 de Octubre de 2010



LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 27 de octubre del año 2010, el pedido del señor Alcalde sobre la transferencia a las municipalidades delegadas del C.P. de Chatito y C.P. de Casagrande del Distrito de La Arena, con una asignación presupuestal a partir del mes de mayo a diciembre del año 2009 en la suma de S/. 1,000.00 nuevos soles mensuales; Y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Distrital de La Arena, es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estando por ley obligada a promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentando el bienestar y desarrollo integral de su jurisdicción;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 133° se refiere a que las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del alcalde y del gerente municipal correspondiente. (...) La percepción de los recursos que cobren, por delegación expresa, las municipalidades de centro poblado, se entenderán como transferencias efectuadas por parte de la municipalidad provincial o distrital pertinente, para cuyo efecto, deben rendir cuenta mensualmente de los importes recaudados por dicho concepto. El artículo 134° de dicho cuerpo normativo señala que la utilización de los recursos transferidos es responsabilidad de los alcaldes y regidores de los centros poblados;

Que, de conformidad con el artículo 5° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como sus atribuciones establecidas en el artículo 9° incisos 3, 26, 29, 31 y 35, el concejo municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras;

Que, el artículo 41° de la acotada norma legal prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, visto el pedido del señor Alcalde en sesión ordinaria de fecha 27 de octubre del año 2010, este fue aprobado por el Pleno del Concejo, y se acordó que se transfiera una asignación presupuestal mensual a partir del mes de mayo a diciembre del año del año 2009 a las Municipalidades Delegadas de los C.P. Casagrande y Chatito del Distrito de La Arena, ascendente en la suma de S/. 1,000.00 nuevos soles para cada una, por cuanto mediante Acuerdo de Concejo N° 045-2009-MDLA de fecha 02 de abril del año 2009 se asignó y entregó a dichas municipalidades delegadas desde el mes de enero a abril del año 2009 la suma de S/. 4,000.00 nuevos soles para





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA EL 15 DE JUNIO DE 1,920 - D. L. 4134

039

cada una; habiéndose suspendido su pago a partir del mes de mayo del año 2009 por la coyuntura mundial sufrida por la crisis económica internacional que afectó la economía peruana y por ende el presupuesto del gobierno central, regional y local;

Que, de conformidad con las facultades establecidas y conferidas por la Nueva Ley de Municipalidades N° 27972, y el voto unánime del Pleno del Concejo;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR por parte de la Municipalidad Distrital de La Arena, la asignación presupuestal mensual a las Municipalidades Delegadas de los C.P. Casagrande y Chatito del Distrito de La Arena, ascendente en la suma de S/. 1,000.00 nuevos soles para cada una, a partir del mes de mayo a diciembre del año 2009, con cargo a rendir cuenta de manera documentada y en su debida oportunidad, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados en su jurisdicción.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que las Municipalidades Delegadas señaladas en el artículo anterior del presente y a quienes se efectuarán las respectivas transferencias de asignación presupuestal para el presente año, deberán realizar la respectiva rendición de cuentas ante la Municipalidad Distrital de La Arena, bajo responsabilidad de acuerdo a Ley.

ARTICULO TERCERO: DEJAR sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 045-2009-MDLA, de fecha 02 de abril del año 2009, en lo que respecta al pago de la suma de S/. 1,000.00 nuevos soles, a partir del mes de mayo a diciembre del año 2009, a favor de las Municipalidades Delegadas señaladas precedentemente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal disponer que la Secretaría General NOTIFIQUE la presente Resolución a las Municipalidades Delegadas del Centro Poblado de Casagrande y de Chatito, en la persona de su representante legal; así como a todos los estamentos administrativos competentes de la Municipalidad Distrital de La Arena, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA ARENA

E.P.C. VENANCIO ESCOBAR JIMENEZ
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA EL 15 DE JUNIO DE 1,920 - D. L. 4134

038

"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU"

ACUERDO DE CONCEJO

N° 038-2010/MDLA.

La Arena, 28 de Octubre de 2010

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 27 de octubre del año 2010, el pedido del señor Alcalde sobre la transferencia a las municipalidades delegadas del C.P. de Chatito y C.P. de Casagrande del Distrito de La Arena, con una asignación presupuestal a partir del mes de mayo a diciembre del año 2009 en la suma de S/. 1,000.00 nuevos soles mensuales; Y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Distrital de La Arena, es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estando por ley obligada a promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentando el bienestar y desarrollo integral de su jurisdicción;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 133° se refiere a que las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del alcalde y del gerente municipal correspondiente. (...) La percepción de los recursos que cobren, por delegación expresa, las municipalidades de centro poblado, se entenderán como transferencias efectuadas por parte de la municipalidad provincial o distrital pertinente, para cuyo efecto, deben rendir cuenta mensualmente de los importes recaudados por dicho concepto. El artículo 134° de dicho cuerpo normativo señala que la utilización de los recursos transferidos es responsabilidad de los alcaldes y regidores de los centros poblados;

Que, de conformidad con el artículo 5° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como sus atribuciones establecidas en el artículo 9° incisos 3, 26, 29, 31 y 35, el concejo municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras;

Que, el artículo 41° de la acotada norma legal prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, visto el pedido del señor Alcalde en sesión ordinaria de fecha 27 de octubre del año 2010, este fue aprobado por el Pleno del Concejo, y se acordó que se transfiera una asignación presupuestal mensual a partir del mes de mayo a diciembre del año del año 2009 a las Municipalidades Delegadas de los C.P. Casagrande y Chatito del Distrito de La Arena, ascendente en la suma de S/. 1,000.00 nuevos soles para cada una, por cuanto mediante Acuerdo de Concejo N° 045-2009-MDLA de fecha 02 de abril del año 2009 se asignó y entregó a dichas municipalidades delegadas desde el mes de enero a abril del año 2009 la suma de S/. 4,000.00 nuevos soles para





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA EL 15 DE JUNIO DE 1,920 - D. L. 4134

037

cada una; habiéndose suspendido su pago a partir del mes de mayo del año 2009 por la coyuntura mundial sufrida por la crisis económica internacional que afectó la economía peruana y por ende el presupuesto del gobierno central, regional y local;

Que, de conformidad con las facultades establecidas y conferidas por la Nueva Ley de Municipalidades N° 27972, y el voto unánime del Pleno del Concejo;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR por parte de la Municipalidad Distrital de La Arena, la asignación presupuestal mensual a las Municipalidades Delegadas de los C.P. Casagrande y Chatito del Distrito de La Arena, ascendente en la suma de S/. 1,000.00 nuevos soles para cada una, a partir del mes de mayo a diciembre del año 2009, con cargo a rendir cuenta de manera documentada y en su debida oportunidad, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados en su jurisdicción.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que las Municipalidades Delegadas señaladas en el artículo anterior del presente y a quienes se efectuarán las respectivas transferencias de asignación presupuestal para el presente año, deberán realizar la respectiva rendición de cuentas ante la Municipalidad Distrital de La Arena, bajo responsabilidad de acuerdo a Ley.

ARTICULO TERCERO: DEJAR sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 045-2009-MDLA, de fecha 02 de abril del año 2009, en lo que respecta al pago de la suma de S/. 1,000.00 nuevos soles, a partir del mes de mayo a diciembre del año 2009, a favor de las Municipalidades Delegadas señaladas precedentemente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal disponer que la Secretaría General NOTIFIQUE la presente Resolución a las Municipalidades Delegadas del Centro Poblado de Casagrande y de Chatito, en la persona de su representante legal; así como a todos los estamentos administrativos competentes de la Municipalidad Distrital de La Arena, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA ARENA

C.P.C. VENANCIO RISCO JUAREZ
ALCALDE